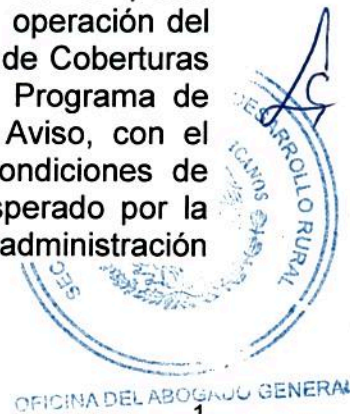


**Segundo Aviso Modificatorio al “Aviso de apertura de ventanillas para la operación del Incentivo de Administración de Riesgos de Precios para la compra de Coberturas Especiales de Café Arábica ciclo 2019-2020, correspondiente al Programa de Agromercados Sociales y Sustentables”, y su primer modificatorio, publicados en el portal [www.gob.mx/agricultura](http://www.gob.mx/agricultura) el 24 de septiembre y el 25 de octubre, ambos del 2019, respectivamente.**

La Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Subsecretaría de Agricultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural “**Secretaría**”; con fundamento en los artículos 14, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9°, primer párrafo, 12 y 32 de la Ley de Planeación; 1°, 7°, 8°, 32, fracción VII, 60, 72, 79, 104, 105, 116, 178, 179, fracción VII, 183, 190, fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 75, 77, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 3°, fracciones XII y XXII, 30, párrafos cuarto y quinto, 32, fracciones IV y V y Anexos 11 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 (**PEF 2019**); 2°, Apartados A, fracción I y B, fracción VI, 16, 17, fracciones IV y XXIII y, 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (actualmente Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural); 1°, 2°, 3°, fracción IV, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, fracción I, inciso a) y párrafo último, 12, 15, 16, 17 fracción II, inciso a), 23, 24, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 45, 47, 49, 77, 78, 80 al 85 y Noveno de los Transitorios así como las demás disposiciones que resulten aplicables del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de Agromercados Sociales y Sustentables para el ejercicio fiscal 2019, en lo sucesivo “**Lineamientos**”, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de marzo de 2019; 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 8°, 9°, 14, 15, y demás relativos y aplicables del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en lo sucesivo “**Disposiciones Generales**”, publicado en el DOF el 27 de febrero de 2019, y

### CONSIDERANDO

Que con fecha 24 de septiembre de 2019, se publicó en el portal [www.gob.mx/agricultura](http://www.gob.mx/agricultura) el Aviso de apertura de ventanillas para la operación del Incentivo de Administración de Riesgos de Precios para la compra de Coberturas Especiales de Café Arábica ciclo 2019-2020, correspondiente al Programa de Agromercados Sociales y Sustentables, referido en lo sucesivo Aviso, con el propósito de que la población objetivo pueda aprovechar las condiciones de mercado que les resulten favorables, para proteger el ingreso esperado por la comercialización de su cosecha y con ello fomentar una cultura de administración de riesgos de precios.





Que con fecha 25 de octubre del 2019, en el mismo portal de internet señalado en el párrafo anterior, se publicó el Primer Modificadorio del Aviso en referencia, para ampliar el plazo de apertura y cierre de ventanillas para la compra de coberturas, y así incentivar la participación de productores cafetaleros.

Que conforme al avance de la operación del incentivo y presupuesto autorizado en el referido Aviso, es necesario ampliar el periodo de apertura y cierre de ventanillas por un plazo de 5 días hábiles adicionales para beneficiar a un mayor número de productores atendiendo al objetivo del incentivo y fines del Programa, por lo que, con fundamento en el artículo 39 de los “Lineamientos” la “Secretaría” a través de la Dirección General de Fomento a la Agricultura, tiene a bien expedir el siguiente:

**SEGUNDO AVISO MODIFICATORIO AL “AVISO DE APERTURA DE VENTANILLAS PARA LA OPERACIÓN DEL INCENTIVO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE PRECIOS PARA LA COMPRA DE COBERTURAS ESPECIALES DE CAFÉ ARÁBIGA CICLO 2019-2020, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE AGROMERCADOS SOCIALES Y SUSTENTABLES”, Y SU PRIMER MODIFICATORIO, PUBLICADOS EN EL PORTAL [www.gob.mx/agricultura](http://www.gob.mx/agricultura) EL 24 DE SEPTIEMBRE Y EL 25 DE OCTUBRE, AMBOS DEL 2019, RESPECTIVAMENTE. (Aviso)**

**PRIMERO.-** Se modifican el inciso a), número 2, del numeral TERCERO y la fracción II del numeral SEXTO del Aviso, para quedar como sigue:

“TERCERO.- [...]

[...]

**CUADRO [...]**

[...]

a) [...]

1. [...]

2. Registrar su producción individual en alguna de las organizaciones o asociaciones registradas en el Padrón Nacional de Productores de Café o en el Padrón de Comercialización del Sistema Informático de la Cafecultura Nacional, o con alguna persona moral que se registre ante la Instancia Ejecutora para participar en el Incentivo.

b) [...]

c) [...]





..., **SEXTO.-** [...]:

I. [...]

[...]

**II. Plazos de apertura y cierre de las Ventanillas:** El periodo de apertura de ventanillas será a partir del día hábil siguiente a la publicación del presente **Aviso** y concluirá el **20** de diciembre de 2019 o bien, hasta agotar el volumen o el presupuesto autorizados, lo que ocurra primero, en cuyo caso, la **“UR”** notificará lo conducente a través de las páginas: [www.gob.mx/agricultura](http://www.gob.mx/agricultura) y [www.gob.mx/aserca](http://www.gob.mx/aserca).

Las **solicitudes** deberán presentarse a más tardar **2 (dos)** días hábiles antes del cierre de ventanillas.

El plazo para el **pre-registro** concluirá **2 (dos)** días hábiles antes de la fecha de cierre de las ventanillas.”

**SEGUNDO.-** Se mantiene lo establecido en los demás numerales y partes conducentes del Aviso y su Primer Modificadorio, que no se contrapongan al presente, para los efectos legales a que haya lugar.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente instrumento entrará en vigor el día de su publicación en la página [www.gob.mx/agricultura](http://www.gob.mx/agricultura) .

**SEGUNDO.-** Se ordena a las Instancias Ejecutoras autorizadas difundir y publicar el presente Aviso Modificadorio en sus páginas de internet, respectivamente [www.gob.mx/aserca](http://www.gob.mx/aserca) y [www.gob.mx/FND](http://www.gob.mx/FND) .

Así lo emite y da a conocer en la Ciudad de México, a los cinco días de diciembre del dos mil diecinueve, en ejercicio de sus atribuciones el Ing. Santiago José Arguello Campos, Director General de Fomento a la Agricultura de la Subsecretaría de Agricultura en la SADER, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2° apartado B, fracción VI, 16, 17, fracciones IV y XXIII y 18, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y 3°, fracción IV, 5°, primer párrafo, 15, 17, 31 fracción I, 35, 39 y 45 de los Lineamientos. Rúbrica.

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*

